

**ACTA** de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, celebrada el día 28 de octubre de 2021.

**ASISTENTES:**

Alcalde:

**D. Pedro Luís Díaz Gil (CS)**

Concejales:

**D<sup>a</sup>. Ana María López López (CCVB)**

**D. Adrián Martínez García (CCVB)**

**D<sup>a</sup>. María Raquel Sánchez Casanova (CCVB)**

**D. Pedro Pérez-Hita López (CCVB)**

**D. Andrés Jesús Fajardo Sánchez (PSOE)**

**D. Pedro David Sánchez Torrente (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. Marta García Ruzafa (PSOE)**

Secretaria:

**D<sup>a</sup>. Ana Belén Cáceres Martínez.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno se reúne el Pleno Corporativo, en sesión de carácter **ORDINARIA**, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Luís Díaz Gil, concurriendo los Sres. Concejales nominados al margen, asistidos por la Secretaria que suscribe Doña Ana Belén Cáceres Martínez

No asiste la concejal del grupo PSOE, D<sup>a</sup>. María Dolores Izquierdo Losada.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Alcalde dispone se pase a considerar los asuntos comprendidos en el orden del día,

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 22 DE JULIO Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE SE ACOMPAÑAN CON LA CONVOCATORIA.**

*Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se pregunta al pleno si existe alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno y de la sesión extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, no habiendo objeción alguna se someten a votación resultando aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros asistentes, con ocho votos a favor (asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).*

**2.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

*El Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 200/2021 a 199/2021, dictadas desde el último pleno ordinario hasta la convocatoria del presente, cuyo resumen es el siguiente:*

<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Extracto de Contenido</b>
-----------	--------------	------------------------------

<b>200</b>	12/07/2021	Adjudicación Pastos 2021 Francisco Robles Martínez
<b>201</b>	13/07/2021	Adjudicación Pastos 2021 José Manuel Fernández Navarro
<b>202</b>	14/07/2021	Adjudicación Pastos 2021 Gonzalo Llamas Reche
<b>203</b>	15/07/2021	Adjudicación Pastos 2021 Salvador López Cotes
<b>204</b>	15/07/2021	Contratación de dos trabajadores en modalidad de Colaboración Social: José Llamas Díaz desde el 19/07/2021 al 18/01/2022 y D. Blas Sánchez Martínez desde el 19/07/2021 al 18/11/2021
<b>205</b>	22/07/2021	Aprobación facturas
<b>206</b>	22/07/2021	Devolución parte proporcional Impuesto Vehículo por baja Manuel Sánchez Sánchez
<b>207</b>	22/07/2021	Aprobación pliego batidas de jabalí y arruí en coto AL-10944
<b>208</b>	22/07/2021	Aceptación cesión gratuita de vehículo por D. José Martínez Díaz.
<b>209</b>	23/07/2021	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS: ELABORACION DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA POR VIA SIMPLIFICADA, EXPEDIENTE EAE/AL/009/20 SOBRE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE VELEZ BLANCO (ALMERIA). EXPTE. SE02/2021
<b>210</b>	23/07/2021	Concesión de gratificación por servicios extraordinario a José Luis Navarro Gallardo y Carlos Díaz Martínez
<b>211</b>	26/07/2021	Concesión Vado C/ Balsa Parra, 26 Daniel Pérez Benítez
<b>212</b>	28/07/2021	Exención Vehículo agrícola Manuel José Manzano Ruzafa
<b>213</b>	30/07/2021	Relación provisional de admitidos y excluidos Bolsa Profesor Escuela municipal de Música
<b>214</b>	02/08/2021	Inicio procedimiento sancionador por infracciones de trafico
<b>215</b>	04/08/2021	Admisión a trámite Proyecto de Actuación para Creación de Punto Limpio en Paraje "Llano Motailón", Parcela 155, Polígono 26
<b>216</b>	04/08/2021	Admisión a trámite calificación ambiental explotación avícola de pollos de engorde (27500 plazas) en Paraje "Motailón" Parcela 219, Polígono 23
<b>217</b>	05/08/2021	Adjudicación contrato de servicios fuegos artificiales Fiestas Patronales a Caballer FX& Service S.l. por importe de 4.000,00 (IVA incluido).
<b>218</b>	05/08/2021	Relación definitiva de admitidos y excluidos Bolsa Profesor Escuela municipal de Música
<b>219</b>	09/08/2021	SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2021
<b>220</b>	11/08/2021	Aprobación facturas
<b>221</b>	17/08/2021	RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS POR CESE DE ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO
<b>222</b>	17/08/2021	Resolución recurso de reposición contra liquidación del IIVTNU núm. 01/2021
<b>223</b>	17/08/2021	Resolución recurso de reposición contra liquidación del IIVTNU núm. 25/2020
<b>224</b>	18/08/2021	Admisión a trámite reclamaciones responsabilidad patrimonial Expte: 02/2021 RP
<b>225</b>	19/08/2021	Autorización afecciones caminos públicos: camino de Vélez Blanco a Lorca y

		camino de la Fuente del Moral para nueva EDAR de Vélez Blanco
<b>226</b>	20/08/2021	Adjudicación concesión uso privativo del aprovechamiento cinegético de batidas de jabalí y arruí del coto de caza AL-10994, propiedad mancomunada de los Ayuntamientos de Vélez Blanco y Vélez Rubio temporada 2021/2022 a Club Deportivo de Caza El Arruí
<b>227</b>	25/08/2021	GRATIFICACION ECONOMICA A EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
<b>228</b>	01/09/2021	Aprobación Estudios Previos Centro Residencial Municipal para Personas Mayores en Vélez Blanco (Almería)
<b>229</b>	01/09/2021	INICIO EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO
<b>230</b>	02/09/2021	Rectificación error Decreto 77/2021 Extpe: AFO: 04/2020
<b>231</b>	02/09/2021	RENUNCIA Y NUEVA ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO QUE COMPRENDE LAS BATIDAS DE JABALÍ Y ARRUI DEL COTO PRIVADO DE CAZA AL- 10994, PROPIEDAD MANCOMUNADA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VÉLEZ BLANCO Y VÉLEZ RUBIO, TEMPORADA 2.021/2.022
<b>232</b>	03/09/2021	Devolución Ingresos Indebidos IMVTM 2021 por importe de 110 € José Manuel Serrano Navarro en concepto de pago duplicado
<b>233</b>	03/09/2021	Bonificación IMVTM por antigüedad más 25 años al vehículo MOTO PUCH. matrícula AL-4546-E y vehículo SUZUKI matrícula AL-9-6078-Y de Juan Manuel Torrecillas Martínez
<b>234</b>	06/09/2021	Concesión licencia de obra menor para sondeo de aguas subterráneas en Parcela 142 del Polígono 17 a favor de Pascual Pedrero Sánchez. Expte: 2021/409840/003-001/00002.
<b>235</b>	06/09/2021	APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN VÉLEZ BLANCO.
<b>236</b>	06/09/2021	ORDEN DE EJECUCIÓN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO EN EDIFICACIÓN SITA EN PLACETA PADRE TAPIA, 1. EXPTE. O.E. 01/2021
<b>237</b>	06/09/2021	Aprobación modificación de crédito nº 4. Generación de crédito por ingresos.
<b>238</b>	08/09/2021	Aprobación previsión líneas fundamentales presupuesto 2022.
<b>239</b>	08/09/2021	Aprobación relación de aspirantes y constitución de Bolsa de Trabajo Temporal profesorado Escuela Municipal de Música
<b>240</b>	08/09/2021	Convenio de colaboración con Asociaciones de Velez-Blanco
<b>241</b>	09/09/2021	Admisión a trámite calificación ambiental ampliación explotación porcina en Paraje "Hoya de los Sánchez", Parcelas 7, 8, 9 y 12 del Polígono 46 promovido por María del Carmen García Ramirez: Expte: LA 06/2020 (2021/409840/002-020/00004)
<b>242</b>	09/09/2021	Concesión licencia de segregación a D. Aurelio Martínez Martínez en Paraje "Longanizas" Diputación de Santonge. Expte: 03/2021.LS. (2021/409840/003-590/00001
<b>243</b>	09/09/2021	Contratación Colaboración social María Josefa López Martínez
<b>244</b>	13/09/2021	Aprobación facturas

<b>245</b>	13/09/2021	Aprobación modificación de crédito nº 5. Generación de crédito por ingresos.
<b>246</b>	13/09/2021	Sustitución Alcalde
<b>247</b>	14/09/2021	Aprobación Memoria Valorada Adoquinado Calle Zona Alameda
<b>248</b>	14/09/2021	Adjudicación Contrato Menor Obra: Adoquinado calle zona Alameda en T.M. de Vélez Blanco (Almeria). Expediente nº O-008-2021
<b>249</b>	14/09/2021	Exención Vehículo agrícola Pedro López Oliver
<b>250</b>	16/09/2021	Aprobación modificación de crédito nº 6. transferencia de crédito
<b>251</b>	16/09/2021	Concesión Calificación Ambiental Favorable para creación explotación ganadera porcina para 2.496 plazas de cebo, en Paraje "Benavente", Parcelas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 97, 98 y 99 del Polígono 107, a D. José Antonio Gómez Fajardo. Expte 03/2020 LA.
<b>252</b>	16/09/2021	Concesión Licencia Urbanística para creación explotación ganadera porcina para 2.496 plazas de cebo, en Paraje "Benavente", Parcelas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 97, 98 y 99 del Polígono 107, a D. José Antonio Gómez Fajardo. Expte 31/1092/2020.LOMA.
<b>253</b>	16/09/2021	Rectificación error material Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente para la contratación del servicio: Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para Residencia de Personas Mayores en Vélez Blanco.
<b>254</b>	20/09/2021	Adjudicación Contrato Menor Servicios: Edición Video Promocional de Vélez Blanco. Expediente SE/004/2021
<b>255</b>	20/09/2021	Concesión vado c/ Mahimon Pedro García Aliaga
<b>256</b>	23/09/2021	Aprobación modificación de crédito nº 7. Generación de crédito por ingresos.
<b>257</b>	24/09/2021	Autorización servicio de transporte regular de viajeros de uso especial 4 meses a Sociedad Cooperativa Andaluza Mahimón. Vehículo matrícula 9142JHW
<b>258</b>	24/09/2021	Autorización servicio de transporte regular de viajeros de uso especial 4 meses a Sociedad Cooperativa Andaluza Mahimón. Vehículo matrícula 6779GTW
<b>259</b>	27/09/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario y Urgente
<b>260</b>	30/09/2021	Resolución reclamaciones responsabilidad patrimonial Expte: 02/2021 RP
<b>261</b>	06/10/2021	Concesión licencia de obras reforma de vivienda unifamiliar en C/Primavera, 25, a María Olegaria García García, Expte: 45/1724/2021 (2021/409840/003-011/00005)
<b>262</b>	06/10/2021	Denegación licencia urbanística de segregación Expte: 04/2021. LS (2021/409840/003-590/00002)
<b>263</b>	07/10/2021	Aprobación facturas
<b>264</b>	08/10/2021	AUSENCIA ALCALDE
<b>265</b>	13/10/2021	Adjudicación contrato menor obras: Arreglo Calle Pozo de las Nieves a D. Pedro Lopez Oliver por el precio de 2.994,75 euros (IVA incluido) Expte: O-09/2021 (2021/409840/006-005/00002)
<b>266</b>	14/10/2021	Bonificación IMVTM por antigüedad más 25 años al vehículo SEAT MARBELLA. matrícula MU-8768-AD de Juan López Serrano
<b>267</b>	15/10/2021	Concesión licencia urbanística de obra mayor para Nave Almacén en Paraje Molatas, parcela 2 del polígono 48 a D <sup>a</sup> . Feliciano Belmonte Sánchez. Expte: 97/3027/2020 LOMA (2021/409840/003-011/000001)
<b>268</b>	18/10/2021	Concesión Calificación Ambiental Favorable para creación explotación porcina para 2.496 plazas de cebo, en Paraje "El Charcón", Parcela 264 del Polígono

		109, a D. Francisco José Robles López. Expte 08/2019 LA.
<b>269</b>	18/10/2021	Concesión licencia urbanística de obras para creación explotación porcina para 2.496 plazas de cebo, en Paraje "El Charcón", Parcela 264 del Polígono 109, a D. Francisco José Robles López. Expte 57/2069/2019
<b>270</b>	18/10/2021	Admisión a trámite Proyecto de Actuación para Explotación Porcina Intensiva para 2498 plazas en Parcelas 9, 10 Y 11 del Polígono 54 (Expte: 08/2021 PA - 2021/409840/003-125/00003)
<b>271</b>	18/10/2021	Toma de razón de cambio de titularidad de licencia de apertura de café-bar en Plaza de San Antonio de Topares a favor de D <sup>a</sup> . Ana Eva Ruiz Lopez (Expe: 02/2021.CTLA) (2021/409840/002-020/00009)
<b>272</b>	18/10/2021	Aprobación Modificación N <sup>o</sup> 8 generación de créditos por ingresos
<b>273</b>	19/10/2021	Reconocimiento situación de AFO a edificación aislada –Nave Almacén- sita en Pinar del Rey, Parcela 62 del Polígono 24. T.M. Vélez Blanco (AFO-05/2021) (2021/409840/003-775/00004)
<b>274</b>	19/10/2021	Resolución recurso de alzada interpuesto por el COAL frente a pliegos del contrato de servicios de redacción de PBE de Residencia para Personas Mayores en Vélez Blanco.
<b>275</b>	20/10/2021	AYUDA ECONÓMICA PROGRAMA CONTIGO 2 A FAVOR DE D <sup>a</sup> . MARIA SOLEDAD LOPEZ MARTINEZ
<b>276</b>	21/10/2021	Gratificación económica por servicios extraordinarios por acumulación de tareas
<b>277</b>	25/10/2021	Convocatoria Pleno Ordinario 28-10-2021

El Pleno queda enterado.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANTENIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS LOCALES IBI, IAE E IVTM EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Secretaria Interventora*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

#### **“PROPUESTA ALCALDÍA**

**ASUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANTENIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS LOCALES IBI, IAE E IVTM EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Considerando a efectos de conseguir mayores porcentajes de recaudación y menores costes de gestión, que interesa que el Ayuntamiento mantenga la delegación en la Diputación Provincial de Almería, de las facultades de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, dado que las Diputaciones Provinciales pueden ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades, lo que favorece la gestión y recaudación de los tributos municipales.



Considerando que en relación a los recursos económicos asignados a este municipio para las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios en el cuatrienio 2020-2023 por importe de 536.800,00 euros se podrían asignar 25.000,00 euros adicionalmente en función de que se mantenga la habilitación a la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria de los impuestos municipales (IBI, IVTM, IAE), al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 51/2020, de fecha 6 de marzo se aprobó el compromiso por parte del Ayuntamiento de Vélez-Blanco de mantener la delegación a la Diputación Provincial de Almería de la gestión recaudaría de los tributos locales IBI, IAE e IVTM, al menos hasta el 31 de diciembre de 2026, así como su ratificación en el próximo pleno.

Por cuanto antecede y, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar el Decreto núm. 51/2020 de fecha 6 de marzo y, en consecuencia aprobar el mantenimiento de la delegación en la Diputación Provincial de Almería de la gestión recaudaría de los tributos locales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).

*No haciéndose uso del turno de intervenciones se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes con ocho votos a favor (Asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).*

#### **4. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, PUNTO 6.1. RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Secretaria Interventora*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

## “PROPUESTA ALCALDÍA

### ASUNTO: CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, PUNTO 6.1. RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Advertido error material en acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de Julio de 2021, punto 6.1, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Blanco en materia de gestión catastral, en el apartado 3 del texto de la parte expositiva del citado convenio, consistente en **donde dice**: “3. Que el Ayuntamiento de Vélez Blanco, mediante Acuerdo de Pleno Municipal del año 2002, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número ....., celebrado en sesión ..... el ..... de ..... de .....”, **debe decir**: “3. Que el Ayuntamiento de Vélez Blanco, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 7, celebrado en sesión ordinaria el 25 de junio de 1993”

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO**- Rectificar el error existente en el apartado 3 del texto de la parte expositiva de Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Blanco en materia de Gestión Catastral aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2021, en el punto núm. 6.1, quedando el mismo como sigue:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos [*en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma*]:

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don Pedro Luís Díaz Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez Blanco, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Blanco, Doña Ana Belén Cáceres Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

## EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

3. Que el Ayuntamiento de Vélez Blanco, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 7, celebrado en sesión ordinaria el 25 de junio de 1993.

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez –Blanco.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia ...../....., de ..... de ....., y el Ayuntamiento de Vélez Blanco, mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de julio de 2021, han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Blanco, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.



El Ayuntamiento de Vélez Blanco, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión “Convenios Catastro-Diputación” se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

#### **SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.**

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de Vélez Blanco, las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

#### **TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Vélez Blanco colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.

b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería  
Oficina de Gestión Catastral”

c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.

d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Vélez Blanco aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las deducciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Vélez Blanco.

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

#### **CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.**

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de Vélez Blanco aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

#### **CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.**

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Vélez Blanco y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

#### **QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

#### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento

para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.

c) Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.

d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Vélez Blanco.

e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de Vélez Blanco.

f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírsele a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.

2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Vélez Blanco hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

#### **OCTAVA. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

#### **NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Vélez Blanco y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

#### **DÉCIMA. Protección de Datos.**

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]

[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO
Fdo.: Don Javier Aureliano García Molina	Fdo.: Don Pedro Luís Díaz Gil
Ante mí, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería	Ante mí, el/la Secretaria del Ayuntamiento de Vélez Blanco
Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante	Fdo.: Doña Ana Belén Cáceres Martínez

]

**ANEXO I**  
**CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN**  
**A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE**  
**CONVENIO**

Con cepto	Descripción	Cantid ad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	



	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
<b>Consideraciones adicionales</b>		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo “Por expediente catastral” (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad “Por referencia catastral tratada”.</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.</p>		

\*“S” es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

## ANEXO II

### LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € +

		S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura, minuta o equivalente
<b>Consideraciones adicionales</b>		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo “Por expediente catastral” (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad “Por referencia catastral tratada”.</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.</p>		

\*“S” es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.

Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Vélez Blanco antes de que éste apruebe la posible”

No haciéndose uso del turno de intervenciones se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes con ocho votos a favor (Asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).

### **5. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CORRESPONDIENTE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y ADENDA AL MISMO.**

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Secretaria Interventora*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

#### **“PROPUESTA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CORRESPONDIENTE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y ADENDA AL MISMO.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería en fecha 27 de septiembre de 2021, remitido a este Ayuntamiento mediante notificación que ha tenido entrada en fecha 30/09/2021, registro núm. 2546, por el que se aprueba el modelo de Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de Almería y los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales para la gestión de Servicios Sociales Comunitarios y, de acuerdo con lo indicado en dicho acuerdo se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** EL Ayuntamiento de Vélez Blanco carece de la capacidad necesaria para desarrollar los servicios sociales comunitarios, no disponiendo de los recursos materiales y humanos necesarios e idóneos.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería la asistencia material prevista en el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para prestar los servicios sociales comunitarios en el municipio a través del Centro de servicios sociales de la Zona Los Vélez.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio interadministrativo de Cooperación para la gestión del correspondiente Centro de Servicios Sociales Comunitarios y adenda al mismo, cuyo modelo de texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. , en nombre y representación de la Diputación de Almería.

Y de otra, D. , en nombre y representación del Ayuntamiento de , D. , en nombre y representación del Ayuntamiento...

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio. Interviene así mismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, el/la Secretario/a del Ayuntamiento de D. , el/la Secretario/a del Ayuntamiento de ..... , que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en dos vertientes, funcional y territorial.

Funcionalmente, en el nivel primario de servicios sociales, se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. (artículo 26.2).

Territorialmente, se mantiene la Zona Básica de Servicios Sociales organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes, tomando como base el municipio. En proporción a dicho número de población, se establecerán zonas básicas de servicios sociales en municipios de más de veinte mil habitantes y, excepcionalmente, en municipios de menos de veinte mil (artículo 38.4 de la Ley 9/2016).

La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27.1 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

**SEGUNDO.** El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

El ámbito territorial de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios y cada Centro, como mínimo, un equipo básico de servicios sociales comunitarios.

Las condiciones físicas, funcionales y de recursos humanos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios responderán a los estándares de calidad que se establezcan para este tipo de servicios en el sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional previsto en la presente ley, garantizando la accesibilidad y el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del Centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Decreto 187/2018, de 2 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativa en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Define a estos en su artículo 3.3 como: "Los Centros de Servicios Sociales: Constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica para la prestación de los Servicios Sociales".

**TERCERO.-** El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su apartado primero que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las que determina, entre las que se encuentran: promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento de los servicios sociales comunitarios.

Para alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado anterior se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de Zonas Básicas de Servicios Sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 51.3 de la Ley 9/2016).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio ( artículo 51.4 de la Ley 9/2016).

Las Diputaciones Provinciales podrán gestionar Servicios Sociales Comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de autonomía local de Andalucía, de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello (artículo 51. 6 y 7 de la Ley 9/2016).

**CUARTO.** - Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 96.3.c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tienen atribuidas como competencias propias la coordinación de los servicios municipales entre sí.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía regula con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia económica, técnica y material que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, que podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada (artículos 11 y siguientes).

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

**QUINTO.** - La provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen (artículo 14. 5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en relación con el artículo 51.4 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las variables que prevé (artículo 3 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía).

**SEXTO.** - Como medida para la mejora de la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, la Diputación Provincial aprobó el Proyecto de Creación de Centros, con catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios, articulándose la gestión de los mismos mediante convenios interadministrativos entre esta Diputación y los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación de cada uno.

En el presente convenio, concurre la voluntad de todas las entidades locales interesadas en estructurar la organización (física, administrativa y técnica básica) del Centro, su participación en la gestión, e iniciar su funcionamiento.

**SEPTIMO.-** Los municipios que suscriben el presente convenio solicitaron la asistencia material prevista en el art. 14.5 de la LAULA a la Diputación Provincial de Almería, y aprobaron el presente convenio, respectivamente mediante los siguientes acuerdos de pleno.....Por su parte, la Diputación de Almería estimó la solicitud de asistencia material realizada por los municipios referidos al amparo del artículo 14.5 de la LAULA y aprobó el presente convenio mediante acuerdo de pleno número .....adoptado en sesión de.....

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la asistencia material de la Diputación Provincial de Almería, solicitada por los municipios integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales de , para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, con sede en el Municipio de , desde el cual se desarrollarán las funciones previstas en el artículo 28 de la 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

### **SEGUNDA: PRESTACIONES**

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.



Entre otros objetivos que se establezcan, garantizar y hacer efectivas las prestaciones de servicios y económicas, servicios y recursos que integren el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales y las funciones que se asignan a los servicios sociales comunitarios.

Las Prestaciones a desarrollar conforme la ley 9/ 2016 de Servicios Sociales en Andalucía y en colaboración con los Ayuntamientos serán:

1. Las Prestaciones Garantizadas, entre otras:

- a. Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b. Elaboración, ejecución, y evaluación del Proyecto de Intervención Social de carácter interdisciplinar.
- c. Atención a la Urgencia y Emergencia Social.
- d. Ayuda a domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios.
- e. El alojamiento alternativo.

Así mismo y en relación a las prestaciones garantizadas, desde los servicios sociales comunitarios, se colaborará, se coordinarán, se canalizarán y/o tramitarán cualesquiera otras relacionadas con: la prevención y atención a menores y familias en riesgo social; la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia; las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la lucha contra la exclusión social.

2. Las Prestaciones Condicionadas que se establezcan.

Actualmente como prestaciones complementarias, se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

Igualmente, desde el Centro, se canalizará y/o tramitará cualesquiera otras prestaciones en materia de servicios sociales que establezca la normativa aplicable.

Todas estas prestaciones estarán sujetas, en todo lo que proceda, a lo previsto en el catálogo de prestaciones de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

### **TERCERA: AMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es supramunicipal o municipal extendiéndose al de los/ el municipios/o que integra la Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios , esto es: ,....

Desde el Centro se atenderá, al nivel de intervención correspondiente, a toda la población de su área geográfica de influencia y, en especial, a los siguientes colectivos:

- Familia y otras unidades de convivencia.
- Menores.
- Personas mayores.
- Personas Dependientes
- Personas con Discapacidad.
- Personas con problemas de Drogodependencias.
- Emigrantes temporeros.
- Inmigrantes de origen extranjero.
- Comunidad gitana.
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Ex-reclusos.
- Personas sin hogar.
- Otros colectivos sociales que requieran una intervención social de carácter comunitario.

### **CUARTA: EQUIPAMIENTO BÁSICO**

El Centro constituye el equipamiento básico del nivel primario de los servicios sociales en la Zona Básica de Servicios Sociales ....., donde radica la estructura física, administrativa y técnica para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la misma. Está adscrito al Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, del que depende orgánica y funcionalmente.

El mismo se ajustará a las condiciones, requisitos y estándares, establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

#### **QUINTA: PERSONAL**

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Para la promoción y gestión de las prestaciones y programas previstos en el presente convenio, el Centro dispondrá de personal idóneo, tanto en el número como en la cualificación profesional.

La plantilla del Centro estará integrada por:

- 1 Director/a
- Psicólogo/a
- Trabajadores/as Sociales
- Educador/a
- 1 Auxiliar Administrativo/a

Otros profesionales que, en función de las necesidades programáticas y de población, sean necesarios.

El personal técnico (Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a) y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario, así como el Auxiliar Página 8 de 14 Administrativo/a, serán contratados o nombrados por la Diputación Provincial, de quién dependerán funcional y laboralmente.

#### **SEXTA: PROGRAMAS**

Para la adecuada gestión de las prestaciones por los respectivos Ayuntamientos y, a la vista de la programación que estos realicen anualmente, por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propondrá la planificación que integra atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social en la Zona Básica de Servicios Sociales.

Los programas y los correspondientes proyectos que integran la planificación expresada se elaboraran en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Almería, adaptados a las necesidades de la población.

#### **SÉPTIMA: FINANCIACION**

El presupuesto total para la promoción de las prestaciones y programas objeto del presente convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal, programas y gastos de mantenimiento.

##### **1º. Gastos de personal del Centro**

Los gastos de personal del equipo interdisciplinar del Centro se distribuirán con los siguientes criterios:

##### **a) Personal técnico y Auxiliar Administrativo:**

- 75% por la Diputación Provincial
- 25% por los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales.

La aportación anual de cada uno de los Ayuntamientos será directamente proporcional a su presupuesto y población. El presupuesto municipal que se utilizará para el cálculo de la aportación anual será el del ejercicio inmediatamente anterior, referido a los ingresos corrientes, esto es, los Capítulos I a V. En relación a la población, se utilizarán los datos más actualizados de que disponga el INE.

La Diputación Provincial, con los criterios anteriores, calculará y aprobará mediante una liquidación anual las aportaciones municipales a los gastos de personal de cada ejercicio presupuestario. Se tomará como referencia el gasto efectivamente realizado.

La indicada liquidación se notificará a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del Centro, debiendo hacerse constar en la misma que, transcurrido el ejercicio en el que se efectúa la liquidación, en el supuesto de que los respectivos Ayuntamientos no hubieran hecho efectivas las cantidades requeridas, se procederá por los servicios económicos de la Diputación a la compensación de la deuda contraída.

##### **2º. Programas**

Los Ayuntamientos realizarán sus aportaciones a las prestaciones y programas de acuerdo con la normativa que regule las respectivas prestaciones.

#### **OCTAVA: CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

Los Ayuntamientos y la Diputación deberán contemplar en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales, objeto del presente convenio.

#### **NOVENA: MANTENIMIENTO DEL CENTRO Y SUMINISTROS**

La Diputación de Almería asume los siguientes los gastos de mantenimiento del Centro, incluyendo:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los edificios. En dichos mantenimientos se incluyen todas las actuaciones necesarias tanto en los edificios como en las instalaciones de los mismos.
  - Cuando los servicios técnicos lo consideren necesario, podrán realizar la sustitución de cuantos elementos de los inmuebles y/o instalaciones existan, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del mismo y un espacio de trabajo adecuado.
  - En el caso de que existan instalaciones y/o elementos de inmuebles que se compartan con otras administraciones o con terceros de Diputación, realizará los mantenimientos indicados o modificaciones, exclusivamente en los espacios cedidos.
  - En dicho mantenimiento se incluye el coste de limpieza, que se asumirá en el plazo máximo de un año desde la firma de los convenios, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, servicios telefónicos y postales, así como todos los necesarios para el funcionamiento.
- El Ayuntamiento sede asumirá los gastos de agua, gas, electricidad, calefacción y otros suministros.

#### **DECIMA: SEGURO**

La Diputación Provincial deberá suscribir, a su cargo, un contrato de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil.

#### **UNDÉCIMA: ESTRUCTURA TÉCNICA DE DIRECCIÓN**

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, dirigirá, coordinará, asesorará y prestará el apoyo técnico necesario al Centro a través de su estructura Central.

#### **DUODÉCIMA: INSTRUMENTO DE GESTIÓN**

Para el desarrollo del objeto del convenio, se elaborará por el equipo técnico del Centro:

- La planificación anual del Centro.
- Presentación de la memoria anual de actividades justificativas del cumplimiento del convenio, antes del 31 de diciembre de cada año.

#### **DECIMOTERCERA: COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL**

Para facilitar la comunicación entre las partes, la evaluación de la acción que se inicia con la firma de este convenio, así como la participación en la gestión de las actuaciones del Centro, se realizará a través de la Comisión Mixta de Participación Municipal u otro órgano que pudiera crearse al efecto.

#### **Definición:**

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para posibilitar la participación de los Ayuntamientos, así como de vigilancia y control de la ejecución de este convenio.

Dicha Comisión tiene carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Tendrá como fundamento de funcionamiento la prevalencia de los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

#### **Composición:**

En la Comisión estarán representados todos los municipios de la Zona Básica de Servicios Sociales y la Diputación de Almería, a través de los representantes del Centro o de otros integrantes cuando proceda.

#### **Integrantes:**

- Alcalde/sa Concejal/a de Servicios Sociales, en quienes se delegue, de todos los municipios.

- Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
- Director/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Jefe/ a del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.
- Jefe/ a de las diferentes Secciones del Servicio.
- Director/a del Centro.
- Otros representantes técnicos del Área que procedan.
- Otros representantes políticos locales, cuando se estime oportuno.
- Así como el personal que se estime conveniente.

La asistencia de los citados miembros a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar.

#### **Funciones:**

- Dar a conocer de forma continua los objetivos, contenidos y criterios de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios, la propuesta técnica de planificación anual del Centro y la memoria evaluativa anual del mismo.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por los municipios, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Diputación para su aprobación definitiva.
- Seguimiento y revisión de la planificación.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de las prestaciones a Diputación.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.
- Acordar las modificaciones de las estipulaciones establecidas en este convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (art. 49.f) de la LRJSP).

#### **DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD**

En la publicidad que los Ayuntamientos hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a través de cualquier medio de comunicación social, se hará constar expresamente que aquellas se realicen en cumplimiento de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboren en su financiación.

#### **DECIMOQUINTA: VIGENCIA**

La duración del convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse durante cuatro años más, por unanimidad de las partes firmantes, debiendo realizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración.

#### **DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las modificaciones de las estipulaciones este convenio se llevará a cabo por unanimidad, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Participación Municipal, mediante la formalización de la correspondiente acta, que formará parte del mismo.

#### **DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes, previa notificación a la otra parte. En este caso, se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- c) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto.

La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, con los efectos y las responsabilidades que correspondan.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Alcanzar el municipio un número de población superior a 20.000 habitantes, con la fecha de efectos que se establezca en el Real Decreto que apruebe las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

La concurrencia de esta causa de Resolución del Convenio, no dará lugar a una causa de modificación ni de resolución de los convenios suscritos con el resto de municipios integrantes del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su Zona Básica de Servicios Sociales.

#### **DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todas las Corporaciones Locales quedan expresamente obligadas, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, aplicable el 25 de mayo de 2018.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

**CUARTO.-** Extinguir por mutuo acuerdo el vigente convenio, con fecha al día anterior a aquél en que se firme el mismo.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia a la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el mismo".

#### ***Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:***

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que le parece una buena propuesta ya que aumentarían y mejorarían los servicios a los ciudadanos pero tienen las siguientes preguntas: -¿Cuál va a ser el ámbito de actuación de este Centro de Servicios Sociales Comunitarios? ¿Será la Comarca de los Vélez o va a implicar también el resto del norte de la provincia?; ¿La creación de este Centro de Servicios Sociales Comunitarios va a suprimir la presencia del trabajador social que hasta ahora viene prestando servicios en este Ayuntamiento?; ¿Ha considerado el equipo de gobierno poder facilitar alguno de los edificios municipales como sede para este Centro, para que estuviera en el pueblo?. Si la ubicación de este Centro va a ser dentro de la Comarca de los Vélez y al mismo tiempo se va a mantener la presencia del asistente social en nuestro Ayuntamiento su voto será favorable, ya que de no ser así, consideran que se perdería la asistencia que hasta ahora está dando el asistente social y se abstendrían.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, manifestando que cree que no va a haber ningún cambio pero que no dispone de esa información, que pueden llamar al asistente social, a Ginés Navarro y que se lo explique con detalle.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que ellos creen que va a ser favorable, que va a haber ampliación de personal a parte del que ya tienen, es decir, que creen que va a ser bueno en el sentido de que toda



la gente va a ser atendida correctamente, que no quiere decir que no lo estén, sino que va a estar mejor atendida. Que si se mermara o perjudicara el servicio ellos también votarían en contra.

*Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C's) y tres votos abstencionistas (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).*

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL EN PARAJE "MACIÁN-LOMA CRUZ", PARCELA 49 DEL POLÍGONO 53, T.M. DE VELEZ BLANCO.**

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Secretaria Interventora*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

**“PROPUESTA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL EN PARAJE “MACIÁN-LOMA CRUZ”, PARCELA 49 DEL POLÍGONO 53, T.M. DE VELEZ BLANCO.**

**PROMOTOR: TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.**

**EXPTE: P.A. 03/2021. PA.**

Visto el expediente promovido por la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. con C.I.F. B87494936, al objeto de la aprobación del Proyecto de Actuación para la INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL en Paraje “Macián-Loma Cruz”, Parcela 49 del Polígono 53 del término municipal de este Municipio, por tratarse de una actuación de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luís Ortiz de Viguera.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto de la Unidad de Asistencia a Municipios “Los Vélez” de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Miguel Ángel Ortiz Pérez, de fecha 21/04/2021 y referencia núm. 21-4098T0042, en sentido favorable.

Visto que el expediente se ha expuesto a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como el B.O.P. de Almería nº 100, de fecha 27/05/2021 (anuncio 2499/21, pág. 14) y, a través de notificación personal a los vecinos inmediatos a dicho emplazamiento, no habiéndose presentado alegaciones.

Y, visto el informe FAVORABLE emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de Agosto de 2021, N/Ref. URB/SNU-111/21 FTP/APA, en el que se indica: “A la vista de los antecedentes, se **Informa Favorablemente** la actuación referenciada, no obstante deberá excluirse de la zona afectada por el Proyecto de actuación, la porción de parcela catastral que se encuentra en suelo urbano.

*Con independencia de lo anterior, deberán solicitarse cuantas autorizaciones administrativas y pronunciamientos sectoriales fueran legalmente preceptivos en función de los intereses públicos afectados.”*

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, promovida por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L., para la INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MOVIL en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, a ejecutar en Paraje “Macián-Loma Cruz”, Parcela 49 del Polígono 53 de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Aprobar el mencionado Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por D. Juan Luís Ortiz de Viguera (Nº Colegiado 2.689 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba) Ingeniero Técnico Industrial.

*Deberá excluirse de la zona afectada por el Proyecto de actuación, la porción de parcela catastral que se encuentra en suelo urbano.*

**TERCERO.-** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

**CUARTO.-** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la instalación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, en su caso (si así se deriva del planeamiento urbanístico).
- A la obtención de cuantas autorizaciones administrativas y pronunciamientos sectoriales fueran legalmente preceptivos en función de los intereses públicos afectados.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SEXTO:** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

**Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:**

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que votarán a favor porque consideran que hay un serio problema con la cobertura de la telefonía móvil en la zona de Topares, pero que algunos vecinos le transmiten la preocupación del efecto sobre la salud que pueden tener estas antenas

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su voto también será favorable, que hay que mejorar las instalaciones porque hasta ahora están dando muchos problemas, y como los informes técnicos al proyecto son favorables votarán a favor.

Interviene el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, manifestando que ya saben que en el cerro están todas las antenas que ya hay, y que esta sería una más. Que en Topares ahora mismo no hay mucha cobertura, sólo hay un operador de telefonía que cubre esa zona y, esto posibilitará que haya otro operador y la gente pueda elegir entre uno u otro. Que todos saben las ventajas y los inconvenientes de este tipo de instalaciones, pero si quieren tener cobertura tienen que tener antenas.

*Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes con ocho votos a favor (Asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).*

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: MC 09/2021: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, cede la palabra a la *Secretaria Interventora*, quien procede a la lectura de la propuesta que se trae a Pleno, que literalmente se transcribe:

**“PROPUESTA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: MC\_09/2021: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Ante la existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por tratarse de gastos consistentes en:

- Reparación de caminos públicos del municipio, por importe de 31.000 euros.

- Instalaciones para petanca por importe de 19.100 euros.
- Construcción de nichos en el cementerio por importe de 25.000 euros.
- Mantenimiento y reparación de infraestructuras y calles del municipio por importe de 7.900 euros
- Suministro de material de oficina por importe de 1.500 euros.

para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta Área de gasto, cuya utilización no se estima previsible,

Y, siendo así mismo es imprescindible consignar 63.448,40 € para hacer frente al Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a la finca registral 20.777, adquirida mediante permuta consecuencia del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018 y publicado en el B.O.P. de Almería núm. 112, de fecha 12 de junio de 2018, para la construcción de la Residencia para Personas Mayores en Vélez Blanco, se propone al pleno corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos MC\_09/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas Áreas de Gasto y crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencia de crédito:

**GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES:**

APLICACIÓN PRESUPUES-TARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICA-CIONES	ALTA CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
454.63100	Caminos Rurales	40.000,00	43.322,88	31.000,00	<b>114.322,88</b>
342.60900	Petanca	--	--	19.100,00	<b>19.100,00</b>
164.62200	Nichos Cementerio	--	--	25.000,00	<b>25.000,00</b>
459.61900	Reposición Infraestructuras municipales	67.000,00	--	7.900,00	<b>74.900,00</b>
920.22000	Material Oficina	1.500,00	--	1.500,00	<b>3.000,00</b>

**BAJAS DE GASTOS GENERADOS EN APLICACIONES:**

APLICACIÓN PRESUPUES-TARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICA-CIONES	BAJA CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
459.62100	Urbanización Huerto Monjas	25.000	--	25.000,00	<b>0,00</b>
321.63200	Pistas Colegio	10.000	--	10.000,00	<b>0,00</b>
920.16000	Seguridad Social	130.000		7.600,00	<b>122.400,00</b>
341.22609	Deportes	14.000,00	--	3.000,00	<b>11.000,00</b>
338.22699	Festejos	65.000,00	--	4.000,00	<b>61.000,00</b>
337.21500	Material Casa Juventud	2.000,00	--	2.000,00	<b>0,00</b>
920.13100	Retribuciones Personal Laboral	144.000,00	--	25.000,00	<b>119.000,00</b>

	Eventual				
179.22706	Trabajos Técnicos Medio Ambiente (Vega)	3.400,00	--	3.400,00	<b>0,00</b>
334.22699	Actividades Banda Música	2.500,00	--	1.500,00	<b>1.000,00</b>
334.22104	Uniformes Banda Música	1.500,00		500,00	<b>1.000,00</b>
334.48000	Subvenciones Asociaciones	5.000,00	--	2.000,00	<b>3.000,00</b>
134.22104	Uniformes Protección Civil	1.000	--	500,00	<b>500,00</b>

Crédito extraordinario:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA APLICACIÓN EN GASTOS	ALTA EN APLICACION EN INGRESOS
231.6000	Solar para Residencia de la Tercera Edad	63.448,40	
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales		63.448,40

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva.”

**Por el Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil, se abre el turno de intervenciones:**

Interviene el *Portavoz del grupo PSOE, Sr. Fajardo Sánchez*, manifestando que como ya dijeron en su momento, en el pleno en el que se aprobó este presupuesto, que consideraban que eran unos números irreales y que en muchos casos iban a ser insuficientes. Con estas modificaciones, el actual equipo de gobierno les está dando la razón. Hay algunos detalles que les sorprenden como son, por ejemplo, el caso de los 63.448,40 euros del IVA de la casa de la permuta ¿no sabía el actual equipo de gobierno que eso iba a ser necesario?. Y, ¿cómo es posible que en los caminos rurales se le adjudicara un crédito inicial de 40.000 euros y a día de hoy casi hayan triplicado la inversión en caminos rurales?, que saben que es necesario, pero consideran que es necesario hacer unos números reales en el momento inicial. Que saben que a veces surgen imprevistos y hay que hacer modificaciones de crédito, pero creen que hay que ser un poco más rigurosos a la hora de elaborar los presupuestos y hacerlos un poco más reales.

Interviene la *Portavoz del grupo CCVB, Sra. López López*, manifestando que su voto será favorable. Que todos los años y en casi todos los presupuestos siempre hay partidas que se acumulan, que no se gasta lo que uno pretende, que con suerte si no hay ningún acontecimiento catastrófico o imprevisto pueden tener



alguna partida un poco más resguardada. Que también hay sobrante de otras partidas, como la de festejos que ya preveían que iba a sobrar pero no sabían cuánto por las medidas sanitarias que había que adoptar, y tampoco sabían con certeza si se iban a celebrar o no las fiestas. Que la partida de caminos es un pozo sin fondo, que si se quieren arreglar caminos siempre va a faltar, por lo que todo lo que le puedan añadir les va a venir siempre bien. Que quiere hacer hincapié en la urbanización del Huerto de las Monjas que es donde va la Residencia, que no se quita porque falte presupuesto en otras partidas sino porque cuando se licite la obra, en el pliego, pueden incorporarlo ahí y que esa partida no les cueste nada, es decir, que la propia obra incluya esas obras de urbanización que hay que acometer allí. Respecto al IVA de la Residencia, sí que es cierto que ha sido algo con lo que no contaban, que cree que nadie había contado con esto y mucho menos por ese importe. Y, que en cuanto al resto de las modificaciones, han invertido donde creen que hace falta como son caminos, nuevos nichos en el cementerio, infraestructuras....

*Finalizado el turno de intervenciones se somete a votación, resultando aprobado el acuerdo por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor (correspondientes a los concejales de los grupos CCVB y C's) y tres votos abstencionistas (correspondientes a los concejales del grupo PSOE) (Asisten 8 concejales de los 9 que componen la Corporación).*

## **8. ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERA.**

No hay.

## **9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

***Por el Portavoz del grupo PSOE, SR. FAJARDO SÁNCHEZ, se formulan los siguientes ruegos al Alcalde Presidente:***

**1.- RUEGO.-** Vistos los Decretos de la Alcaldía, hay varios empleados que durante toda la legislatura se les ha estado aprobando gratificaciones por su labor. El grupo socialista cree que quizás a estos trabajadores habría que valorarle una subida de sueldo si se considera necesario, pues consideran que los trabajadores deben tener una seguridad con las retribuciones que van a percibir a final de mes y no estar con la incertidumbre de si tendrán o no la gratificación.

**2.- PREGUNTA.-** Querían saber si se están haciendo Decretos durante la ausencia del Alcalde.

**3.- PREGUNTA.-** Los vecinos que asisten a los plenos les han trasladado que algunas de las intervenciones que tienen lugar en los plenos no se escuchan

bien, ¿habría posibilidad de instalar algún micrófono o algo de amplificación de voz para que quien asiste al pleno pueda seguirlo?

Al **primer ruego** responde el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que todos los trabajadores cuando hacen trabajos extraordinarios reciben gratificaciones, y a todos los trabajadores se les hacen subidas de sueldo cuando son pertinentes, y en ese sentido cree que nadie tenga ninguna queja y, particularmente, cree que los sueldos de los trabajadores de este Ayuntamiento son bastante buenos, que el grupo socialista tiene acceso a esos sueldos y, en ese aspecto no cree que haya ningún problema.

A la **segunda pregunta** responde el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que los Decretos se hacen cuando hay que hacerlos, esté él como titular o esté en funciones la Teniente de Alcalde.

A la **tercera pregunta** responde también el *Alcalde Presidente, Sr. Díaz Gil*, diciendo que posibilidad sí que habría, otra cosa es decidir si hacer la inversión o no, que no lo sabe, lo que se quiera; que también tienen equipos de sonido que se podrían utilizar. Que por su parte no hay ningún problema en que se invierta en esa megafonía, pero que sería un dinero que no lo emplearían en otra cosa.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y DOY FE.*